

EFFECTOS DEL REFINANCIAMIENTO DEL CREDITO

Se considera como Operación Refinanciada al crédito respecto del cual se producen variaciones de plazo y/o monto del contrato original que obedecen a la dificultad en la capacidad de pago del deudor. Toda Operación Refinanciada deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizado individualmente teniendo en cuenta la capacidad de pago del deudor, estableciéndose que el nuevo crédito que se otorgue será recuperado en las condiciones de interés y plazo pactado. Edpyme Alternativa podrá solicitar Garantías Adicionales para efecto del refinanciamiento del crédito.

Al momento de suscribirse el contrato de Mutuo dinerario y pagare con los cuales se realiza la operación de refinanciamiento, la clasificación de riesgo de los deudores deberá mantenerse en sus categorías originales, con excepción de los deudores clasificados como normal que deberán ser reclasificados como con Problemas Potenciales

Posteriormente la clasificación crediticia de los deudores refinanciados podrá ser mejorada en una categoría, cada dos (2) trimestres, siempre que el deudor haya efectuado pagos puntuales de las cuotas pactadas, y se encuentre cumpliendo las metas del plan de refinanciación. Si, por el contrario, el deudor presenta atrasos en el pago de las cuotas pactadas o incumplimientos de las metas acordadas o deterioro en su capacidad de pago, la empresa procederá a reclasificar al deudor en una categoría de mayor riesgo.

En caso que alguna refinanciación contemplase un período de gracia, los criterios señalados en el párrafo anterior respecto a la mejora en la clasificación crediticia del deudor se aplicarán a partir de la conclusión de dicho período de gracia.

La presente información se proporciona de acuerdo al Reglamento de transparencia de Información y disposiciones aplicables a la contratación con usuarios del sistema financiero, aprobado mediante Resolución emitida por la Superintendencia de Banca y Seguros N° 1765-2005.